INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO No. RE- 003 DE 2026
DECRETO 092 DE 2017

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL DISCO VOLADOR, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN ANIVERSARIO No. 186 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

VILLAVICENCIO, MARZO 25 DE 2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las reglas a aplicar en el presente proceso competitivo y el cual tiene como propósito seleccionar una entidad sin ánimo de lucro - ESAL – para el desarrollo de una actividad relacionada con las funciones del IMDER.

De acuerdo con lo anterior el resultado que se espera del trámite del presente proceso competitivo es la celebración de un convenio de asociación acorde con la definición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

> *"**ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *(...)"*

Señala el Decreto que, en caso de existir más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la entidad puede adelantar un proceso competitivo, de acuerdo con lo anterior, el Instituto ha decidido adelantar el presente proceso.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Teniendo en cuenta lo anterior, el IMDER adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

1. MARCO NORMATIVO

Constitución política

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998

Artículo 96: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Decreto 092 de 2017 articulo 5,6,7 y 8.

De acuerdo con lo anterior se emiten las condiciones que deben considerar para la presentación de la propuesta.

2. RECOMENDACIONES PREVIAS Y GENERALES

Al momento de preparar una propuesta, lea cuidadosamente la presente invitación, con el fin de evitar errores u omisiones en el documento que se presente y que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían llegar a afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación y en forma especial a los objetivos que se persiguen con el proyecto, que a la vez harán parte integral del convenio que se suscriba.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos del Instituto que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido (SECOP II), en caso de indisponibilidad se deberán seguir las reglas previstas en esta invitación.
Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de la presente invitación; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

3. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. La ESAL deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida.

b. La ESAL interesada deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado y así deberá manifestarlo.

c. No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so penas de rechazo.

d. La propuesta debe presentarse dentro de la oportunidad indicada en la presente invitación.

e. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación.

f. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de la presente invitación y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

g. La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades y demás costos directos e indirectos (entre ellos los impuestos, tasas y contribuciones), requeridos para cumplir con el objeto del convenio, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad de la ESAL.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, en igual sentido deberá hacerse frente a la contrapartida que oferte.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS.

El IMDER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

5. PROCESO REGULADO BAJO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El IMDER en el presente proceso competitivo, garantiza a todas las entidades sin ánimo de lucro la aplicación del principio de transparencia, de ahí que los interesadas en participar y quienes decidan presentar ofertan tendrán el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que con ocasión del proceso que se adelanta se tomen, en ese sentido el IMDER adoptará un cronograma bajo el cual se regirá el proceso y se cumplirá con la publicidad de las actuaciones, para el efecto establecerá etapas precisando que al no contener el Decreto 092 procedimiento explicito con términos, y en virtud de la necesidad y la celeridad que se pretende hará un símil a los términos los previstos para el procedimiento de mínima cuantía, sin que ello implique exactitud en estricto sentido, precisando que cada etapa prevista tiene términos preclusivos y extintivos, en todo cosa procura siempre el conocimiento de las actuaciones además de prever un término prudencial para presentar observaciones.

De acuerdo con lo anterior el IMDER en la presente Invitación Pública declara:

• Que esta contiene los requisitos y requerimientos necesarios para participar en el proceso competitivo acorde con la necesidad identificada al interior del Instituto.

•Que las reglas previstas en la invitación son objetivas, proporcionales, claras y completas lo que asegura la estructuración de ofrecimientos en igual sentido.

• Que las estructuraciones de los costos se encuentran acorde con el mercado y corresponden a la calidad y precio de los bienes y servicios requeridos por el IMDER.

• Que acorde con el principio de razonabilidad las condiciones y exigencias de la invitación NO son de imposible cumplimiento.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad del presente proceso competitivo regido por lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 se encuentra descrita en el estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado para este, el cual es publica junto con la presente invitación en atención a lo dispuesto en el artículo 7 Idem, el cual establece que la contratación regulada por este Decreto se sujetara a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

De acuerdo con lo anterior y en aplicación expresa de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, son documentos del proceso: (a) **los estudios y documentos previos**; entre otros, en razón a lo anterior es de resorte absoluto la verificación que hagan de este los interesados en el proceso

CAPITULO II
CONDICIONES DEL CONVENIO

2. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.1 OBJETO: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL DISCO VOLADOR, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN ANIVERSARIO No. 186 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN(ES) EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El bien y/o los bienes Y/O servicios objeto del presente convenio están identificados en el clasificador de bienes y servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151603	Servicios de sonido especializado
80111701	Servicios de contratación de personal
90101603	Servicios de catering
25101700	Vehículos de protección y salvamento
90141600	Deportes aficionados y recreacionales

2.3. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Técnica.

En virtud del vínculo las partes acuerdan cumplir con los siguientes COMPROMISOS:

A. DEL INSTITUTO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER debe cumplir con las siguientes:

1. Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio.
2. Facilitar el acompañamiento de personal del IMDER en las actividades que ejecutará el asociado dentro del convenio.
3. Ejercer la supervisión del convenio.
4. Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio

B. DEL EJECUTOR: para el cabal cumplimiento del objeto del contrato la ESAL deberá cumplir con las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del IMDER.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
4. Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas dentro del marco del convenio actualizadas.
5. Ejecutar las actividades y recursos relacionados con el objeto del convenio, con sujeción al cronograma y al plan operativo.
6. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en cronograma de actividades.
7. Brindar el apoyo logístico necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.
8. Coordinar técnica y operativamente las actividades a desarrollar con el supervisor que se designe para tal fin encargado del control y vigilancia del convenio.
9. Suministrar al Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Villavicencio a través del supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales.

ESPECÍFICAS: las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Disponer de todo el apoyo técnico, administrativo y logístico que garantice la realización del evento deportivo, esto es, disponiendo de cada uno de los ítems relacionados en el estudio previo y el convenio.
2. Ejecutar todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
3. Realizar informe de ejecución en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe contener evidencia fotográfica y actas.
4. Manejar la imagen institucional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Villavicencio, de manera visible en las actividades que así lo requieran, derivadas del desarrollo del objeto contractual, así como en los documentos y formatos requeridos para el desarrollo del mismo.
5. Atender todos los requerimientos para el desarrollo del evento; para lo cual se deberá realizar la inducción necesaria al recurso humano para el cumplimiento de sus actividades con el fin de garantizar su idoneidad y condiciones de presentación e identificación.
6. Verificar que su personal durante el desarrollo del evento permanezca uniformado.
7. Prestar especial atención en el cumplimiento de los horarios establecidos para los espacios, toda vez que se hace uso del espacio público.

8. En el caso de que su personal de apoyo con los cuales se desarrolle la actividad sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el asociado deberá cubrir esta contingencia en un término no mayor de dos (2) horas y poner a disposición del evento personal con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
9. Realizar las visitas técnicas que se requieran en los espacios que conforman la actividad, para evaluar todo el desarrollo.
10. Se debe garantizar que los equipos de logística estén al menos 3 horas antes de la jornada para la realización de los montajes; o más tiempo de acuerdo con los requerimientos.
11. Los elementos, insumos o implementos deberán ser entregados el día, hora y lugar que previamente indique el Supervisor o quien este designe. Las solicitudes se harán mínimo 2 días de anticipación o en algunos casos con mayor anticipación, de acuerdo con la complejidad del requerimiento. Las entregas deberán estar acompañadas de remisión o acta de entrega que servirán como soportes de la factura posterior.
12. Los vehículos tipo ambulancia y el servicio público que empleará el asociado, deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos por la Ley 769 de 2002 para su operación, es decir, contar con la tarjeta de operación, SOAT y TECNICOMECANICA vigente y todos los demás documentos de Ley, adicional a ello pólizas todo riesgo (SI LE APLICA); y contar con licencia de conducción acta para el servicio a prestar.
    Nota: El asociado deberá acreditar estos requisitos de ley ante la supervisión al momento de darse su ejecución.
13. El suministro de alimentación y bebidas isotónicas, deben ser entregados en lugar y horario exacto definido previamente por el supervisor. Dado que la actividad tiene una tabla de tiempos, es indispensable que los alimentos y la hidratación estén en la hora exacta solicitada.
14. Los refrigerios deben estar empacados para entrega individual y estar en perfectas condiciones de salubridad para su consumo.

El asociado deberá contar con personal administrativo y técnico necesario asignado exclusivamente para la ejecución del Convenio según presentación de propuesta.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. El asociado deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: DESAYUNO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA HUEVOS AL GUSTO TRES (3) OPCIONES: REVUELTOS, PERICOS, RANCHEROS, CARBOHIDRATO AREPA, FRUTA PICADA, BEBIDA CALIENTE (CHOCOLATE O CAFE), BEBIDA FRIA (JUGO NATURAL) PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) PARA (1) UN DIA	UND	154
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA BLANCA O ROJA, CARBOHIDRATO, FRUTA Y UNA BEBIDA. PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) PARA (2) DOS DIAS	UND	308

3	SERVICIO DE REFRIGERIOS OPCION 1: SANDWICH DE JAMON, QUESO, VEGETALES Y ADEREZO, ACOMPAÑADO CON FRUTA (BANANO O MANDARINA) Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML OPCION 2: PERRO CALIENTE Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) POR DOS DIAS (MAÑANA Y TARDE)	UND	616
4	BEBIDAS ISOTÓNICAS DE 500 ML PARA RECUPERAR ELECTROLITOS PERDIDOS ANTES, DURANTE Y DESPUES DE CADA PARTICIPACION, PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) DOS POR DIA PARA 2 DÍAS DE COMPETENCIA	UND	616
5	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE, CADA UNO EN CAMA SEPARADA TIPO HOTELERA, HABITACIÓN CON BAÑO PRIVADO, TV, WI-FI Y AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILADOR, PARA 132 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA YENTRENADORES) POR UNA 1 NOCHE.	UND	132
6	COMISION DE JUZGAMIENTO QUE CONSTA DE 14 PERSONAS (6 STAFF CENTRALES Y 8 PLANILLEROS DURANTE DOS DIAS DE COMPETENCIA	GL	1
7	ALQUILER DE AMPLIFICACION DE SONIDO MIXER DE 6 CANALES PROEL TECHNOLOGY AS ART, DOS CABINAS ACTIVAS ZVX15BT MARCA VENTO 15 PULGADAS 800 WHATS POR CABINA 128 DB PRESIÓN SONORA POR CABINA, DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS FRECUENCIA FIJA EN BANDA 700 - 790 K-M169NM, DOS MICRÓFONOS DINÁMICOS CON TRÍPODE Y CABLE XLR DE 15MTS, DOS TRIPODES DE ALCANCE PARA CABINAS DE SONIDO, EXTENCIONES ELÉCTRICAS ENCAUCHETADAS, MESA DE SERVICIO AUDIOVISUAL. 120 X 72 CTM, 1 CABINA TIPO RETORNO, SET DE CABLES XLR PARA CONEXIÓN, 1 CONTROLADOR DJ, 1 PC PANTALLA 21 PULGADAS, 1 CELULAR DE RESPALDO CON CONEXIÓN A INTERNET, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SERVICIO PARA DOS (2) DIAS	UND	2
8	AMBULANCIA BÁSICA, VEHÍCULO, FURGONETA O CAMIÓN LIGERO. CAPACIDAD: 2-3 PERSONAS (CONDUCTOR, ENFERMERO Y PACIENTE), EQUIPO MÉDICO: CAMILLA CON SISTEMA DE SUJECIÓN, VENTILACIÓN MECÁNICA PORTÁTIL, OXÍGENO MEDICINAL, MONITOR CARDÍACO Y DESFIBRILADOR, KIT DE PRIMEROS AUXILIOS, - LUCES DE EMERGENCIA Y SIRENA, - SISTEMA DE COMUNICACIÓN (RADIO O CELULAR), - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLAS, ETC.), - CUMPLIR CON NORMAS Y REGULACIONES LOCALES DE TRÁNSITO Y SALUD, PERSONAL CAPACITADO Y ENTRENADO EN EMERGENCIAS MÉDICAS PARA DOS (2) DIAS	UND	2

9	POLIZA DE SEGURO (ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS), CON CUBRIMIENTO DE DOS (02) DÍAS	UND	140
10	TROFEO PARA EL CAMPEON DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 30 CM	UND	2
11	TROFEO PARA EL SUBCAMPEON DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 25 CM	UND	2
12	TROFEO PARA EL TERCER PUESTO DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 20 CM	UND	2
13	TROFEO PARA ESPIRITU DE JUEGO DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 30 CM	UND	2
14	MEDALLAS METALICAS PERSONALIZADA CON DISEÑO Y CINTA SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL EVENTO DE DISCO VOLADOR	UND	154

15	CAMISETA PARA COMPETENCIA EN TELA STILE EXPANSIBLE, CON ACABADO DE CALIDAD, SUBLIMADA CON LOGOS AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERVISIÓN, QUE GARANTICE LA ELASTICIDAD Y MOVIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS (PARA LOS 20 DEPORTISTAS REGIONALES Y 2 ENTRENADORES. PARA UN TOTAL DE 22 PERSONAS	UND	44
16	SERVICIO DE TRANSPORTE BOGOTA VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO BOGOTA CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 40 PERSONAS (36 DEPORTISTAS Y 4 ENTRENADORES) POR DOS DIAS	UND	1
17	SERVICIO DE TRANSPORTE IBAGUE BOGOTA VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO BOGOTA IBAGUE CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 40 PERSONAS (36 DEPORTISTAS Y 4 ENTRENADORES) POR DOS DIAS	UND	1
18	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO VILLAVICENCIO CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 22 PERSONAS (20 DEPORTISTAS Y 2 ENTRENADORES) POR 1 DIA	UND	1

NOTA: El asociado debe disponer todo el apoyo logistico y condiciones operativas para cumplir con las condiciones técnicas exigidas, de conformidad al presente anexo técnico y a las obligaciones especificas señaladas en el presente documento.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con las actividades requeridas, y analizando las circunstancias de tiempo y modo para su ejecución, se considera un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será en la Ciudad de Villavicencio- Meta, y en los lugares señalados en las especificaciones técnicas.

2.7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado como presupuesto oficial para este Convenio es hasta por la suma SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000) M/CTE. Valores que se establecieron de acuerdo al Estudio de Mercado realizado en marco de la formulación del proyecto.

El Presente convenio será amparado y respaldado con cargo a la imputación presupuestal No. 2.3.43.4301.1604.2024500010099.124301.90, SGP, y del proyecto denominado " GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", **respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 444 del 20 de marzo de 2026.**

2.8. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DESTINADOS POR EL INSTITUTO.

El INSTITUTO desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación así:

EL INSTITUTO desembolsará los dineros presupuestados para la futura ejecución del Convenio así:

UN ÚNICO DESEMBOLSO DEL 100% DEL VALOR DEL CONVENIO una vez se ejecute en su totalidad el objeto convenido, previa presentación del informe de contratista, presentación de la factura, certificación

de cumplimiento por parte del supervisor, la acreditación de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales, cuenta de cobro o factura, Por ser único desembolso se realizará con acta de terminación y liquidación.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente al Instituto.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El instituto pagara de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C) las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos.

Adicionalmente, en el pago se tendrá en cuenta los descuentos nacionales, departamentales y municipales, impuestos, tasas, contribuciones, todo lo cual será de cargo al Contratista, el Contratista deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución.

2.9. SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio a suscribir será ejercida por quien sea designado por el Director del IMDER (Ordenador del Gasto), el Supervisor cumplirá con el ejercicio de control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

2.10. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y MEDIBLES: Son los que se encuentran en el estudio previo de oportunidad y conveniencia.

CAPITULO III

TRAMITE DEL PROCESO

3.1. PUBLICIDAD DEL PROCESO

En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la información sobre el presente proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

3.2 CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3.3 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una validez por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

3.4 FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la fecha, hora y modo señalados en el cronograma de esta invitación, el cual se hará, mediante la plataforma SECOP II. No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferentes al señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual, así como tampoco las enviadas por correo electrónico so pena de ser rechazadas).

3.5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTO DE CIERRE.

El oferente deberá entregar su oferta mediante la plataforma de SECOP II, el cierre de la diligencia se adelantará en la plataforma citada.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el convenio.
La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplirá el objeto de la presente invitación.

Los oferentes deberán señalar el valor de la misma en números y letras indicando en forma clara y precisa.

Si se presenta alguna discrepancia entre el valor expresado en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar o modo diferente al señalado en las condiciones mínimas ni las presentadas extemporáneamente, a la fecha y hora señaladas, ni se aceptarán propuestas parciales.

Dentro del valor de la propuesta, deben estar incluidos todos los costos, por ningún motivo se aceptarán incrementos en los precios o costos adicionales durante la vigencia del convenio. Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado Colombiano.

La propuesta debe contener el Anexo 1 (Carta de Presentación Propuesta) y los documentos habilitantes.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el convenio, si a ello hubiere lugar.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta el cronograma de la plataforma de SECOP II

Para efectos del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se tendrá en cuenta las previstas para la contratación estatal, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011,

el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En la fecha y hora fijada para el cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas, procediendo a hacerse pública la lista de oferentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II

Las observaciones que se presenten al momento de la apertura de sobres, podrán ser realizadas por el proponente o quien haya sido facultado para este procedimiento mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER por medio de la plataforma SECOPII

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección y apertura de propuestas.

3.6 ADENDAS

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas.

La publicación de adendas sólo se podrá realizar conforme al articulo **2.2.1.1.2.2.1.** del decreto 1082 de 2015.

3.7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financieros de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017. El IMDER podrá solicitar a las ESAL, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el IMDER solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

3.8. TRASLADO DEL INFORME

Cumplido el proceso de evaluación de las ofertas presentadas para el presente proceso competitivo, el IMDER pondrá a disposición de los participantes, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

4 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.

ORDEN	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de Estudios Previos e Invitación Pública.	25 DE MARZO DE 2026, A LAS 04: 30 P.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

ORDEN	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
2	Fecha límite para la presentación de observaciones	26 DE MARZO DE 2026, A LAS 04:30 P.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
3	Respuestas a observaciones y publicación de adendas	26 DE MARZO DE 2026, A LAS 05:30 P.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
4	Presentación de Propuestas	27 DE MARZO DE 2026, A LAS 06:00 P.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
5	Apertura de sobres que contienen propuestas	27 DE MARZO DE 2026, A LAS 06:01 P.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
6	Evaluación de las propuestas – requisitos habilitantes	27 DE MARZO DE 2026	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio.
7	Publicación del informe de evaluación	06 DE ABRIL DE 2026, A LAS 08:00 A.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
8	Fecha limita para subsanar	07 DE ABRIL DE 2026, A LAS 08:30 A.M..	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
9	Respuesta observaciones y publicación de informe final	08 DE ABRIL DE 2026, A LAS 09:00 A.M.	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
11	Suscripción del Convenio	08 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 A.M	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
12	Entrega de garantías, probación de garantías y Acta de inicio	20 DE FEBRERO DE 2026	Portal de contratación – SECOP: II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .

4.2 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II-, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la presente invitación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que NO puedan subir su oferta en la página del SECOP II deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: contratacion@imdervillavicencio.gov.co , antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido la presente invitación. Correo Electrónico de Contacto: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que se registran a continuación serán objeto de evaluación y verificación de cumplimiento y se consideran habilitantes para participar en el presente proceso competitivo

Por lo anterior la verificación de estos en las propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, todas entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto contemple actividades similares o iguales a la que constituye el objeto del presento proceso competitivo, que además cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

De igual manera podrán participar los emprendimientos de mujeres siempre que se trate de Entidades Sin Ánimo de lucro – ESAL de mujeres, que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
Las propuestas deberán contener los **siguientes documentos**, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La entidad sin ánimo de lucro "proponente" deberá diligenciar en su totalidad la carta de presentación de la propuesta según el modelo adjunto en el ANEXO 1 de la presente invitación y deberá estar debidamente firmado por el representante legal y/o su apoderado.

Con la presentación de la oferta la ESAL deberá realizar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, y conflicto de interés previstos es la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El IMDER no aceptará propuestas alternativas. (Anexo 1).

- **CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, además, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Con el certificado de existencia y presentación legal acreditaran:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y mínimo dos (02) años más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación.

- **ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, UNICAMENTE entre entidades sin ánimo de lucro (ESAL), cuyos objetos sociales se encuentren relacionados directamente con las actividades que se pretendan realizar con la ejecución del Convenio de Asociación que se pretende suscribir. Como se establece en el Decreto Nacional 092 del año 2017, los procesos competitivos están dirigidos solo para la escogencia de ESAL. En estos casos, se deberá allegar tanto el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la

participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado denle el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del instituto, su duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un año más.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación (experiencia, solidez financiera, y demás factores técnicos de la propuesta) se establecerán realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

- **APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y de la invitación pública. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA - PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS,**

Suscrita por el representante legal, en la que se certifique que ni la persona jurídica, ni el representante legal, se encuentran incursos dentro de las causales de las *personas políticamente expuestas*, conforme a lo establecido en el decreto 1674 de 2016.

- **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

La ESAL deberá acreditar el Certificado De Inspección, Vigilancia Y Control, expedido por la Secretaría de Gobierno departamental correspondiente, que evidencia que la ESAL se encuentra activa. El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

LA ESAL deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El IMDER verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO:**

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO:**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El IMDER dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

- **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, certificado que deberá ser aportado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO:**

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción del respectivo anexo de la presente invitación, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

La ESAL deberá allegar Certificado en cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021, aportar certificado del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

Parágrafo Uno: En caso que se registre antecedente en el proponente persona natural / del proponente persona jurídica y/o del representante legal de la persona jurídica que componen el proponente plural, el proponente será rechazado.

Parágrafo Dos: Al informe preliminar de verificación de requisitos de orden jurídico, se adjuntará la consulta de los antecedentes.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD

La entidad verificará mediante consulta en la página web que para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos son:

a- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
b- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
c- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
e- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
f.- CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES., para lo cual el oferente autorizara a la entidad su consulta

2. CAPACIDAD TÉCNICA.

IDONEIDAD: En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el IMDER en desarrollo de las normas citadas, debe ser de reconocida idoneidad, entendida esta como la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida, lo que será valorado por el INSTITUTO con los documentos aportados y relacionados con la capacidad jurídica de acuerdo al objeto social de la misma en consonancia con la acreditación de experiencia en el desarrollo de actividades (contratos o convenios) de similar naturaleza y cuantía.

Así las cosas, y conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, el IMDER tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el

efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del proceso de contratación:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y misional del INSTITUTO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad objeto del convenio, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, el IMDER podrá pedir evidencia que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar idoneidad de conformidad a lo requerido por la entidad.

- **EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar en máximo **DOS (02) contratos y/o** convenios, la experiencia en ejecución de actividades **DEPORTIVAS Y/O SOCIALES Y/O CULTURALES**, celebrados con entidades públicas y/o privadas (liquidado y terminado), y que sumado su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PÚBLICA mediante certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los antericres documentos, los siguientes:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados y acta de Liquidación del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL IMDER tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá acreditar en máximo **TRES (03) contratos y/o** convenios, la experiencia en ejecución de actividades **DEPORTIVAS Y/O SOCIALES Y/O CULTURALES**, celebrados con entidades públicas y/o privadas (liquidado y terminado), y que sumado su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PÚBLICA mediante certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, los siguientes:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados y acta de Liquidación del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL IMDER tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

ORGANIGRAMA:

El oferente deberá aportar los siguientes documentos que permitan establecer la estructura organizacional de La ESAL:

Organigrama donde se evidencie la estructura organizacional de la entidad y su conformación, además de comités directivos u otros órganos independientes que lo supervisen.

CONDICIONES TÈCNICAS.

Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta documento suscrito en el que certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

La ESAL es libre para establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del convenio, de acuerdo con el enfoque y la organización que disponga para el desarrollo del convenio, lo cual estará sujeto a la revisión por parte del IMDER.

ORGANIGRAMA:

El oferente deberá aportar los siguientes documentos que permitan establecer la estructura organizacional de La ESAL:

Organigrama donde se evidencie la estructura organizacional de la entidad y su conformación, además de comités directivos u otros órganos independientes que lo supervisen.

CONDICIONES TÈCNICAS.

Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta documento suscrito en el que certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Eficiencia: Para medirla se tendrán en cuenta los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Para ello se tendrá en cuenta: (a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el articulo 356-2 del Estatuto Tributario.

Atendiendo lo preceptuado en el Capitulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

•Estados auditados comparativos correspondiente a la vigencia **2024 y/ 2025** debidamente suscritos por representante legal, por contador público y en los casos requeridos por revisor fiscal.

Según Colombia Compra eficiente "Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el articulo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes":

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración

de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicador de Eficiencia del Gasto = Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador de Eficiencia del Gasto= Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

La Entidad Estatal define una **INDICADOR DE EFICIENCIA DEL GASTO o igual al 0.04,** se determinó un límite que es acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato.

NOTA 1. En el caso de oferentes plurales (Consorcio o Unión Temporal) el cálculo se realizará mediante la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante, sin tener en cuenta su % de participación.

NOTA 2. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes.

4 PROPUESTA ECONÓMICA:

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del formato de propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.

• Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considera incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el asociado.
• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato de Propuesta Económica.

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. La comprobación que el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.
3. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
4. Cuando la oferta sea presentada a través de apoderado y no se presente el correspondiente poder.
5. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o con los aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando así corresponda.
6. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
7. Cuando El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por El IMDER.
8. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
9. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
10. Cuando uno o más ítems de la oferta económica excedan el valor unitario del presupuesto oficial.
11. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
12. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
13. Cuando se presente condicionada.
14. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
16. Cuando la oferta económica exceda el valor total del presupuesto oficial.
17. Cuando el valor del anexo de oferta económica, no coincida con el valor ofertado en el SECOP II.

CAPITULO VI

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÒN, DESEMPATE, ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de 2017.

De acuerdo con lo anterior los siguientes aspectos serán objeto de puntuación, precisando que máxima puntuación es de 1000 puntos, discriminados así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Aporte	500

Factor de Calidad	398
Apoyo a la industria nacional	100
Criterio diferenciador (emprendimiento de mujeres)	2
TOTAL	**1.000**

1. Aportes (Puntaje Máximo 500 Puntos)

En razón a la magnitud del Proyecto, y de la significancia que reviste para la comunidad Villavicense, resulta necesario fortalecer el mismo mediante el ofrecimiento adicional por parte del oferente, con el cual se obtenga cobertura adicional para impactar a más beneficiarios del evento.

Aporte económico	PUNTAJE
Del 29%	500
Entre el 25% y el 28%	450
Entre el 20% y el 24%	350
Entre el 15% y el 19%	250
Entre el 14% y el 11%	200
Entre el 5% AL 10%	100

• Teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser en especie; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

(Valor del Aporte Ofrecido* 500) / Mayor aporte ofrecido

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al Presupuesto Oficial establecido, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes.

Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del Contrato, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas, conforme a los ítems previstos en el este documento.

Para la asignación de puntaje, el proponente deberá adjuntar los anexos o formatos requeridos y presentar de manera correcta EL OFRECIMIENTO DEL APORTE, así mismo se deberá adjuntar certificación bancaria (con fecha de expedición no superior a treinta (30) días donde conste la disponibilidad de recursos que soporte el ofrecimiento del aporte.

En caso de que el proponente no realice el ofrecimiento del aporte en los términos antes señalados, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio.

FACTOR DE CALIDAD (398 PUNTOS):

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Quien oferte sin costo adicional un (01) apoyo logístico, que garantice su acompañamiento durante el término que dure el evento	

Para la asignación del presente puntaje, la ESAL deberá manifestar la intención mediante certificación debidamente suscrita por su Representante Legal.	398

Apoyo a la industria Nacional: (puntaje máximo 100 puntos)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido enel artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentesno tienen alguna de las caracteristicas descritas anteriormente.

Emprendimiento o empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021: (puntaje máximo 2 puntos)

Bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estales teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará la presente asignación de puntos a la ESAL, que acredite lo dispuesto en el Decreto referido.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a los pronunciamientos realizados por Colombia Compra Eficiente frente al alcance y aplicabilidad del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, el cual debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 8 del decreto 092 de 2017, propiciando una aplicación normativa y coherente que satisfaga la finalidad transversal de la norma.

6.3. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO

LA ENTIDAD, procederá a cumplir la adjudicación de la convocatoria, dentro del plazo señalado en el cronograma, mediante la recomendación del comité evaluador.

6.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP y por las siguientes causas:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Ninguna de las propuestas cumplan los requisitos exigidos en esta invitación pública

CAPITULO VII

ADICIONALES

7.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los prejuicios a que hubiere lugar.

7.2. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El Instituto podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del ejecutor.

Si por la ejecución del convenio el Instituto adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al convenio, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, el Instituto invitará por escrito al ejecutor para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el convenio unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

7.5. CADUCIDAD

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER podrá declarar administrativamente la caducidad del convenio por incumplimiento del ejecutor, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

7.6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al ejecutor ceder el convenio a cualquier título, sin previa autorización escrita del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

7.8. GARANTÍAS

Teniendo la naturaleza del objeto del convenio se ha estimado requerir las siguientes garantías:

A. Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.
B. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución del contrato, ésta sea cubierta por este amparo.
C. Calidad de los bienes: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.
D. Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, hasta la liquidación del contrato.
E. PÓLIZA de Responsabilidad civil extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

C. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.

e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

7.9. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

Proyectó: Amelia Hernández Méndez
Profesional de apoyo del área contratación

Revisó: Daniel Giovanny Ramirez Celis
Coordinador Área de Contratación